



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321**

Neiva, primero (1) diciembre del dos mil veintidós (2022)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : ELVIA ROJAS PENAGOS
Demandado : LUZ ELIDA MOSQUERA
Radicado : 2018-424

Mediante memorial remitido a este despacho, las partes intervinientes la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, así como el levantamiento de las medidas cautelares, razón por la cual se ordenará la terminación del presente proceso de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso.

Por lo anterior, se

R E S U E L V E

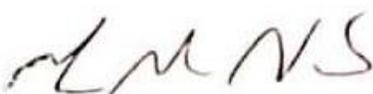
1°.- DECLARAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

2°.- DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en contra de la demandada, advirtiéndole que las mismas continúan vigentes por cuenta del Juzgado Séptimo de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva (H), para el proceso ejecutivo adelantado por Elvia Rojas Penagos en contra de la aquí ejecutada, radicado con el No. 2020-00530, por embargo de remanente tomado dentro del presente proceso.

3°.- ORDENAR el desglose de la demanda y sus anexos a favor y a costa de la parte demandada, dejando las constancias del caso en los términos del artículo 116 del CGP.

4°.- Hecho lo anterior, pasen las diligencias al archivo, previa desanotación del Software de gestión

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ